

Expediente: **5863/24**
Carátula: **CREDIMAS SA C/ VALLE RENE FAUSTINO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20286803149 - CREDIMAS SA, -ACTOR

90000000000 - VALLE, RENE FAUSTINO-DEMANDADO

30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5863/24



H106038307446

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: CREDIMAS SA c/ VALLE RENE FAUSTINO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 5863/24.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN - 05/02/2025 16:52.**

San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2025.

I) Procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 2 del proveído de fecha 09/12/2024, procediéndose a la apertura de la cuenta judicial ordenada.-

II) Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo su exclusiva responsabilidad **TRABESE EMBARGO** sobre los haberes que perciba la parte demandada **RENE FAUSTINO VALLE - DNI N° 16.588.558**, en su carácter de dependiente de **CORREO ARGENTINO**, hasta cubrir la suma de **\$934.714,46.-** en concepto de **capital** reclamado en autos; con más la suma de **\$280.414,34.-** calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**), en forma mensual e ininterrumpida. Para su cumplimiento **librese oficio al empleador** haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. **Se hace saber al empleador que deberá comunicar a este Juzgado en caso de hacer efectivos depósitos así como en caso de no poder dar cumplimiento el embargo y los motivos.**

III) Comuníquese al empleador los datos referidos a la cuenta bancaria abierta y como pertenecientes a los autos del rubro.-

IV) Respecto lo solicitado en el punto 2 de la presentación que antecede, corresponde ordenar: Previo proveer lo que por derecho pudiese corresponderle y atento a lo normado en el art. 52 de la ley de Defensa del Consumidor N° 24.240; a fin de evitar nulidades futuras, por tratarse de una cuestión de orden público, remítanse los autos al Agente Fiscal de la Ila. Nom.- a fin de que se expida acerca de la existencia o no de una relación de consumo entre las partes (art. 36 L.D.C.).-

5863/24.MJT.

Actuación firmada en fecha 10/02/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.